

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 13 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,356

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 45 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Se pone la Luna á las 7 horas y 25 minutos de la noche.

MIERCOLES 13.—San Felipe, mártir; san Eulogio, obispo; san Amadeo, abad; san Maurilio, obispo de Angers.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Oficio.—Aviso.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Acuerdos.—Oficios.

Secretaría de Fomento.

Aviso.

Secretaría de Instrucción Pública.

Proyecto.

Secretaría de Guerra y Marina.

Acuerdo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Temblores en Panamá.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 12 de 1882.

Sr. Gobernador de esta Provincia.

El H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia, se ha servido transcribir á la Secretaría de mi cargo, el oficio que con fecha 9 del corriente, le dirigió la H. Corporacion del Protomedicato, respecto de la epidemia "diptería" que se ha desarrollado en el distrito de Alajuelita de esta Provincia.—Dice así:

"Protomedicato de la República.—San José, 9 de setiembre de 1882.—H. Señor Ministro de Beneficencia.—Señor.—Habiendo tenido ocasion de atender varios casos de "diptería" en vecinos del

barrio de Alajuelita, y teniendo noticia de que ha habido y hay actualmente numerosos casos de esa enfermedad en aquel barrio, habiendo muerto más de doce niños de los afectados, consideré de urgencia llamar para una reunion del Protomedicato, á quien expuse lo que antecede, y quien despues de discutir el asunto, resolvió nombrar en comision al Señor vocal Doctor Blanco, para que estudie la epidemia en el lugar mismo, tratando de averiguar sus causas y los mejores medios para evitar su propagacion; y considerando el peligro que hay en que vengan personas afectadas de "diptería" á consultar médicos en sus oficinas de la ciudad, donde puede propagarse la infeccion, resolvió tambien indicar á US^a la necesidad de impedirlo; imponiendo, si lo tiene á bien, la pena que se juzgue conveniente á los que lo hagan y haciendo que el Médico del Pueblo visite diariamente, durante la existencia de la epidemia, el barrio de Alajuelita, para que, bajo la direccion y de acuerdo con el profesor nombrado por esta Corporacion Doctor Blanco, asista á aquellas personas enfermas cuyas circunstancias les hace imposible llevar médico de la Capital por cuenta propia, evitando de esta manera el peligro del desarrollo de la "diptería" en la ciudad y prestando grande auxilio á los desgraciados que han sido afectados en el campo.—Al comunicar á US^a lo anterior por orden del Protomedicato, me es grato suscribirme su muy atento servido—C. Duran."

Y lo transcribo á U. para que á la mayor brevedad dicte todas las órdenes conducentes al estricto cumplimiento de las indicaciones á que se refiere la preinserta comunicacion, dando cuenta de lo practicado á este Despacho.

Dios guarde á U.,

Soto.

Invítase á todas las personas que deseen conmemorar el aniversario de nuestra Independencia, á que se reúnan el viérnes á las once y media en el Palacio Nacional, con el objeto de concurrir á la celebracion de un *Te Deum* en la Iglesia Catedral, y volver despues á solemnizar aquel acontecimiento con el discurso oficial que será pronunciado en el salon del Congreso, por el H. Señor Doctor Don Francisco Chaves Castro, Ministro de Gracia y Justicia, con lo cual terminará el acto. Las Señoras y Señoritas que quieran honrar con

su presencia tal solemnidad tienen á su disposicion la galería de la derecha.

San José, setiembre 12 de 1882.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 10 de 1882.

Para el mejor servicio público, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Restablecer el sueldo de que gozaba el Agente Fiscal del Circuito Judicial de San Ramon.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

CHAVES CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 12 de 1882.

Para el mejor servicio público, S. E., el General Presidente

ACUERDA:

Restablecer el sueldo de que gozaba el Agente Fiscal del circuito judicial de Grecia, quedando así sin efecto el acuerdo de 18 de junio de 1880.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

CHAVES CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 12 de 1882.

S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Nombrar Agente Fiscal del circuito judicial de Grecia, con el sueldo de ley, al Señor D. José Jiménez, cuyos anteriores servicios le recomiendan para este destino.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CHAVES CASTRO.

• Por una omision, se publica hasta hoy el despacho siguiente:

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

San José, 1º de setiembre de 1882.

El Ilustre Colegio de Abogados, en sesion general tenida á las 6 p. m. del día de ayer, en cumplimiento de la ley de su creacion, procedió á elegir los miembros que deben componer la junta de gobierno en el presente período, habiendo obtenido mayoría de votos los profesores que se indican:

Para Presidente, el infrascrito.
Para vocales, Dr. Don Eusebio Figueroa, Dr. Don Pedro Leon Páez, Lic. Don Vicente Sáenz, Lic.

Don Ascension Esquivel y Lic. Don Manuel Felipe Quiros.

Para Fiscal, el Dr. Don Antonio Cruz.

Para Tesorero, el Lic. Don Pedro Pérez Zeledon.

Para Secretario, el Lic. Don Andres Venegas; y

Para Pro-Secretario, el Lic. Don Máximo Fernández.

Con excepcion de los Señores Figueroa, Sáenz y Pérez Zeledon, que no asistieron, los demas nombrados tomaron posesion de sus puestos en la misma sesion, y prestaron el juramento constitucional.

Dígnese US^a H. comunicar lo expuesto al S. P. E., y aceptar las protestas de mi distinguida consideracion.

JOSÉ J. RODRIGUEZ.

Señor Srío. del Ilustre Colegio de Abogados.

San José, setiembre 2 de 1882.

Con verdadero placer ha visto el Excmo. Señor General Presidente de la República, el resultado de la sesion celebrada por el Ilustre Colegio de Abogados, en cumplimiento de la ley que lo creó, á las 6 p. m. del día 31 de agosto próximo pasado, y que tuvo por objeto efectuar la eleccion de las personas que deben componer la junta de gobierno en el presente período.

De gran significacion es para el país, la existencia de una Corporacion que está llamada por su carácter, á llevar á cabo fines muy laudables é importantes; y por eso S. E. el General Presidente se congratula por la acertada eleccion que se ha verificado en personas cuyos patrióticos sentimientos garantizan que los trabajos de ese Ilustre Cuerpo, se encaminarán á un bien positivo para la nacion, cuyo progreso y engrandecimiento debe preocuparle.

Al tener la honra de comunicar á U. lo expuesto, á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del Ilustre Colegio de Abogados, reitera á U. las consideraciones su atento servidor.

F. CHAVES CASTRO.

Honorable Señor Ministro de Justicia.

San José, setiembre 9 de 1882.

Con mucho placer he leído su apreciable comunicacion fecha 7 del corriente, é igualmente que la copia del acuerdo que se sirvió dictar el Excelentísimo Señor General Presidente de la República, ordenando que se haga mencion de los jurisconsultos que tomaron

á su cargo sin retribucion alguna la revision del proyecto del Código Penal, sancionado como ley de la República el 27 de abril de 1880, inscribiendo sus nombres al frente de la obra.—Entre los nombres de esos jurisconsultos figura el mio, como Magistrado que fui de la Corte Suprema de Justicia.

Tan honrosa distincion, excede en mucho al mérito que puedo haber contraido con el servicio que con mis demas colegas presté en esa tarea, y lo considero tanto más honroso cuanto que creo haber sido el que menos contribuyó individualmente á trabajar con buen acierto.

Sírvase dar las gracias al Excelentísimo Señor Presidente de la República, por haberme honrado ordenando que aparezca mi nombre en una obra de tanta trascendencia para el órden social.

Con este motivo tengo la satisfaccion de suscribirme de US^a Honorable muy atento servidor,

R. CARRANZA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1882.

Se convocan licitadores para hacerse cargo del manejo de la barca en el rio "La Barranca."—Las propuestas deberán dirigirse á la Secretaría de Fomento, en pliego cerrado, de la fecha al dia último del presente mes; y el que presente la más favorable al Tesoro y al servicio público, tendrá la preferencia para la colocacion del puente en el verano próximo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion Pública.

SEÑOR:

Adjunto remito el trabajo referente al asunto con cuya comision se ha servido US^a Honorable honrarme.

Si el plan que expongo no corresponde á los deseos del Supremo Gobierno, debido será á mi incompetencia en la materia, mas no á la falta de buena voluntad para llenar satisfactoriamente mi cometido.

Con la más distinguida consideracion y debido respeto, de US^a Honorable, fiel servidor,

MANUEL VEIGA LÓPEZ.

Honorable Señor:

San José, setiembre 9 de 1882.

La nota que antecede se refiere al siguiente

Sistema de enseñanza para las escuelas elementales.

¿Puede prescindirse de los *ayudantes* en las escuelas, aún cuando el número de educandos exceda de 50? Y en tal caso ¿hasta qué número de alumnos puede enseñar un solo maestro?

Estas son las dos cuestiones que se nos han encomendado para su

solucion de la manera más favorable para la enseñanza y económica para el Tesoro.

Pasamos, pues, á indicar la forma del sistema que, á nuestro juicio, debe adoptarse en las escuelas de gran número de alumnos, para poder enseñar con la mayor ventaja posible y sin ayudantes.

Como la cuestion se refiere solamente á las escuelas que tienen más de 50 alumnos, se comprenderá desde luego que no sería conveniente para el fin deseado la aplicacion de cualquiera de los sistemas simples denominados *individual, simultáneo, mútuo*, de que se ocupan la mayor parte de las pedagogías.

El primero sólo se emplea cuando los educandos no exceden de 5; el segundo cuando no pasan de 30; y el tercero, por más que ofrece la ventaja de poder enseñar á un crecido número de niños, presenta tales dificultades su aplicacion, que se ha abandonado casi en todas partes.

El que nosotros ofrecemos, nuevo en Costa-Rica, es el más adecuado, segun nuestro humilde criterio, para la enseñanza en las escuelas elementales, pues los maestros trabajarán las mismas horas de reglamento, y los niños aprenderán con más provecho y sin fatigarse.

Este sistema, resultado de la combinacion del *simultáneo* con el *mútuo*, por cuya razon se le da el calificativo de *mixto*, consiste en el plan siguiente:

1^o—Debe dividirse el total de alumnos en tantas secciones ó grupos, cuantos sean necesarios para la mejor clasificacion de los conocimientos adquiridos, así como por razon del mayor ó menor número de niños que en la escuela haya; cuidando, no obstante, de que los grupos inferiores no pasen de 10 alumnos.

2^o—Los alumnos de la seccion superior si fueren suficientes, ó de ésta y la inmediata, si fuere necesario, deben emplearse como *instructores* para los niños de las secciones inferiores. Para esto se dividen en dos grupos, pero de modo que los alumnos más aventajados y de mejores condiciones formen el primer grupo, bajo la denominacion ó título de *primeros instructores*; los demas compondrán el segundo grupo, y se les llamará *segundos instructores*. Conviene que haya algunos suplentes para cuando hagan falta los principales.

3^o—Previo esta clasificacion, y colocadas las secciones en el lugar del salon correspondiente á cada una, los del primer grupo, primeros instructores, pasan á recibir del maestro, durante la mitad del tiempo señalado para cada materia, la clase que les corresponde por el órden del programa general. Mientras éstos reciben su clase los del segundo grupo, segundos instructores, atienden al órden de sus respectivas secciones, observando las faltas de los niños, haciéndoles trabajar en lo que la materia requiera, ú obligándoles á aprender

sus lecciones de memoria, si la índole de la clase lo exige; debiendo dar informe del estado de la seccion á su compañero cuando llegue.

4^o—Trascurrido el tiempo prescrito para la enseñanza de los primeros instructores, pasan éstos á enseñar á los alumnos de las secciones inferiores respectivas, y los segundos instructores á recibir su clase correspondiente del maestro, durante la segunda parte del tiempo ántes indicado.

5^o—El tiempo para cada clase, exceptuando aquellas materias que por su índole no exijan esta distribucion, no debe bajar ni exceder de una hora, que debe emplearse así: 25 minutos en la enseñanza de cada uno de los grupos de los instructores; y los 10 minutos restantes, divididos en dos tiempos; en los cambios de los instructores y en el reconocimiento que el maestro debe practicar, aunque sea ligeramente, por las secciones en todas las clases, á fin de enterarse del estado de los niños y de conservar su influencia en toda la escuela.

6^o—Al fin de cada mes deben verificarse, durante dos, tres ó más dias, exámenes generales para informarse del adelanto de los alumnos, á quienes sirve esto de estímulo y con el objeto de pasar los que se hallen idóneos de unas secciones á otras. El maestro debe al terminar estos exámenes, poner gran empeño en despertar, tanto en los niños como en los instructores, el sentimiento de la emulacion, ensalzando, con prudencia, á los más distinguidos, y premianado, si le es posible, á los sobresalientes.

Bien interpretado este plan, y mejor atendidas las observaciones que paso á indicar, pueden enseñarse en una escuela por un solo maestro, hasta 200 niños y todas las materias que se desee, pero en grado compatible con la índole de una escuela elemental ó de primeras letras.

OBSERVACIONES.

1^a—Para la aplicacion de este sistema debe tener el edificio, á mas de muy buena buena ventilacion, un salon suficientemente capaz de contener todos los alumnos de la escuela; una plataforma con varanda, desde la cual el maestro y el vigilante general puedan dominar á todos los alumnos; y el espacio conveniente para poder formar y colocar los grupos entre las mesas que deben estar al centro y los costados. Para los cambios de clase y formacion de grupos deben marchar los alumnos con la mayor uniformidad y compostura al redor del salon.

2^a—La regular organizacion, la precision en los cambios y movimientos, por voces ó señales convenidas, y la prudente disciplina desde que se abre la escuela, contribuyen eficazmente al órden y adelanto de los niños, á quienes se debe hacer observar el mayor silencio desde su entrada. Las observaciones oportunas del maestro

ántes de empezar y al terminar las clases, influyen altamente en este sentido.

3^a—Ademas del libro de matrícula, debe haber otro de registro para el asiento de los alumnos, segun van pasando de unas secciones á las otras. Tambien debe haber, junto con el programa general de las materias que se enseñen, otros particulares para los instructores de cada seccion.

4^a—Los alumnos destinados á instructores deben ser de los más adelantados, de las mejores condiciones morales, imparciales con los niños de su cargo, á quienes considerarán dentro de la escuela como sus discípulos y fuera como sus compañeros; deben ser bien conformados, y de fácil expresion para comunicar sus conocimientos y ponerlos al alcance de sus discípulos. No deben tampoco, cambiarse de una seccion á otra sin una razon poderosa.

5^a—¿Qué diremos del maestro? El maestro debe acercarse lo más posible á la perfeccion, tanto en el órden intelectual, como en el moral y físico. No importa que no sea un sabio, con tal que sepa mucho más de lo que ha de enseñar. Debe ser sumamente honrado, desinteresado, activo, grave y risueño, enérgico y dulce, rígido y suave, aseado y culto en sus ademanes. No debe ser contrahecho ni adolecer de enfermedades como la ceguera, la sordera ú otras que puedan despertar en los niños repugnancia á su persona. Debe ser de complexion vigorosa y de expresion clara y fácil al hablar. En una palabra, el maestro debe ser la lámpara brillante que ha de guiar las generaciones por el sendero del bien, despertando con su luz levantados sentimientos en el corazon de los niños é iluminando sus conciencias para que, cuando hombres, sean verdaderos ciudadanos dignos de la libertad en las Repúblicas.

San José, setiembre 9 de 1882.

MANUEL VEIGA LOPEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 11 de 1882.

Siendo deficiente el número de Oficiales nombrados en atencion á los que demanda la debida organizacion de las Milicias Nacionales, y atendiendo á las buenas condiciones personales que se reconocen en los Srs. que á continuacion se designan,

SE ACUERDA:

Confiérese el grado de Subtenientes de las Milicias de la República á los Señores siguientes:

SAN JOSÉ.

Don Genaro Rucavado.

„ Camilo Mora.

„ Nicanor Garbanzo.

„ Regino Parra.

„ Encarnacion Zúñiga.

„ Ramon Muñoz.

„ Nicolas Gómez.

„ Vicente Solís.

- Don Lucas Chavarria.
- „ Napoleon Mora Castro.
- „ Jesus Ramirez R.
- „ Napoleon Quiros M.
- „ Jacinto Mora G.
- „ Ramon Castro M.
- „ Romualdo Montero A.
- „ Francisco Montero A.
- „ Marcos Sotela.
- „ Mateo Fournier.
- „ Vicente Padilla.
- „ Alejandro Alpizar G.
- „ José Julian Méndez.
- „ Nicolas Conejo B.
- „ Rafael Méndez.
- „ Ramon Valenciano.
- „ Pedro Rucavado.
- „ Alberto Brénes V.
- „ Francisco Quesada C.
- „ Jesus Jiménez Quiros.
- „ José Marin.
- „ Francisco Alvarado Carrillo.
- „ Bernabé Montero.
- „ Florentino Carvallo.
- „ Ramon Méndez.
- „ Manuel Ellerbrok.
- „ Marcos Quiros hijo.
- „ Rafael Barbosa.
- „ Fernando Acuña.
- „ Enrique Montealegre.
- „ Ramon Piedra.
- „ José Sánchez.
- „ Pedro Araya Quiros.
- „ Espiritu González.
- „ Pedro Madrigal y Carvajal.
- „ Napoleon Carvallo.
- „ José M^a Calvo.
- „ José M^a Artavia.
- „ Juan Rafi. Chacon S.
- „ Emilio Fournier.
- „ Rafael Mora.
- „ Mariano Fonseca.
- „ Manuel Bejarano.
- „ Salomon Iglesias.
- „ José M^a Villar.
- „ Tomas Gutiérrez. C.
- „ Francisco A. Vargas B.
- „ Pedro Quirós A.
- „ Emilio Umaña.
- „ Genaro Valverde.
- „ Alejandro Murillo.
- „ Florencio Romero G.
- „ Domingo Cacedo.
- „ Agapito López.
- „ Teófilo Rodríguez.
- „ Juan Rafael Mora E.
- „ Fabian Esquivel.
- „ Pedro Muñoz.
- „ Mauro Delgado.
- „ Manuel Rojas J.
- „ Enrique Montealegre.
- „ José M^a Segura.
- „ Juan José Calderon.
- „ José Ambrosio Noguera.
- „ Alberto Barrantes A.
- „ Fernando Acuña.
- „ Recaredo Bonilla [h.]
- „ Alberto Brénes C.
- „ José Sanchez.
- „ José Rodríguez R.
- „ Carlos Diaz.
- „ Dolores Rodríguez.
- „ Alberto Villaseñor.
- „ Ezequiel Marin.
- „ Juan Rafi. Mora Segura.
- „ Joaquin Mora Valverde.
- „ Francisco Bejarano.
- „ Alberto Carazo.
- „ Carlos Villaseñor.

(Continuará.)

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

Lunes 11.

Sesion ordinaria celebrada el martes

cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos—aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Ugalde, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las tres sesiones anteriores.

2.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con una comunicacion del Honorable Señor Secretario de Justicia, fecha 31 del mes próximo pasado, n^o 111, á la cual adjunta copia del Decreto Legislativo de fecha 28 del mismo mes, á fin de que la Corte tenga conocimiento de la comision que por él se le confiere, para que revise el proyecto de codificacion que formará la junta de Profesores designada con tal objeto; y se acordó contestar dicha comunicacion manifestando que cada uno de los miembros del Tribunal está dispuesto á prestar su contingente de la mayor buena voluntad, para la formacion de tan importante obra.

4.—Se dió cuenta con dos oficios del Alcalde Único de Limon, Don F. J. Alvarado, contraidos á poner en conocimiento de la Corte su aceptacion del cargo, así como tambien haber entrado ya en posesion del mismo; y se acordó archivarlo, y comunicar dicho nombramiento al Supremo Poder ejecutivo, para su inteligencia y fines consiguientes.

5.—Se dió lectura á la comunicacion del Señor Juez de 1^a Instancia de Puntarenas, n^o 107, fecha 2 del corriente, contestando á la que el primero del mismo mes le fué dirigida inquiriendo sobre la causa de la detencion de veintitres negros de Jamaica; y se acordó trascribirla al Honorable Señor Secretario de Justicia, satisfaciendo así la suya de fecha 31 del mes próximo pasado.

6.—Se dió cuenta con la informacion remitida por el Honorable Señor Secretario de Justicia, mandada levantar por el de Gobernacion, con el objeto de averiguar si el Juez del Crimen de Alajuela no asiste con regularidad á su Despacho, y se acordó acumular á ella las diligencias creadas á ese mismo respecto por el Señor Magistrado Fiscal, y que este funcionario con vista de los atestados informe en derecho lo que estime procedente.

7.—Se dió cuenta con un oficio del Señor Juez Civil en 1^a Instancia de la Provincia de Heredia, de fecha 30 de agosto próximo pasado, n^o 205, pidiendo se le aumente el número de escribientes; y se acordó trascribirlo al Señor Ministro del ramo para lo que se sirva disponer.

8.—Impuesta la Corte del oficio del Señor Gobernador de Limon, fecha 29 del próximo pasado mes, n^o 759, comunicando haber recibido el juramento de ley al Juez de 1^a Instancia de aquella Comarca, en virtud de la comision que al efecto le dió este Tribunal, se acordó archivar la comunicacion y pedir al Señor Gobernador el testimonio de la escritura de fianza que dice le presentó el Juez, para remitirlo al Ministerio de Hacienda.

9.—Se impuso el Tribunal de la comunicacion del Señor Presidente del Colegio de abogados, de fecha 19 del corriente, poniendo en su conocimiento el resultado de la eleccion que el Colegio de abogados hizo á las seis p. m. del dia dos del mismo mes, de los miembros que deben componer la Directiva durante el presente periodo; se acordó contestarla de inteligencia.

10.—Se dió cuenta con dos escritos de Don Francisco Pérez y Zamora en que pide se apremie al Señor Magistra-

do Fiscal, para que devuelva un asunto suyo que dice tiene en su poder desde noviembre del año próximo pasado, para informar en derecho, se queja del infrascrito Secretario, por no haber distribuido oportunamente dos asuntos del quejoso, conforme lo dispuso la Corte en sesion del 24 de abril del corriente año; y acusa al Alcalde y Juez de 1^a Instancia de Puntarenas; y siendo informales dichos escritos, y estando destituidos de fundamento las inculpaciones que en ellos se hacen á los dos primeros, se acordó archivarlos; y por cuanto son tan repetidas é incoherentes las instancias de todo género que hace el referido Señor Pérez, lo cual hace presumir que no esté en pleno ejercicio de sus facultades, se acordó que el Señor Magistrado Fiscal, como Jefe del ministerio, excite al Agente Fiscal de la Ciudad de Puntarenas para que, de la manera determinada por la ley, proceda á levantar informacion acerca del estado mental del expresado Pérez, y dé cuenta del resultado á este Tribunal.

11.—Con vista de la solicitud del Señor Juan Quesada González, pidiendo indulto de la pena de multa que se le impuso por el delito de calumnia, fundado en no corresponder la sentencia con lo que de autos aparece comprobado, la Corte se abstuvo de verter informe sobre el particular, para no prejuzgar en asunto que, á ser cierta la causal alegada, acarrearía responsabilidad al Juez que dictó el fallo.

Se suspendió la sesion. Abierta nuevamente la sesion á la una de la tarde del dia seis del mismo mes.

12.—Se dió cuenta con una nota, fecha de ayer en que el Juez de 1^a Instancia de San Ramon, participa haber entrado ese mismo dia en posesion de su destino, y se mandó archivarla.

13.—Se dió cuenta con la comunicacion del Juez Civil en 1^a Instancia de la Provincia de Alajuela, fecha de ayer, n^o 47, y deduciéndose del informe del Señor Juez de Grecia, á que en ella se hace referencia, que la mortal de Don Manuel Barrantes, que se había pedido á aquél *ad effectum videndi* se encuentra en poder de las partes, se acordó oficiar al Juez de Grecia para que la recoja de ellas y la remita á la Corte en el concepto indicado.

14.—Se dió cuenta con la ejecucion intentada por el Señor Mariano Camacho contra el Señor Manuel Arias y Joaquin Núñez por la restitution de un cauce, en la cual los demandados opusieron las excepciones de incompetencia de jurisdiccion y cosa juzgada, por haber sido la cuestion resuelta con anterioridad por la autoridad Política de Barba; y no siendo el presente, en cuyo concepto vinieron los autos al conocimiento de la Corte, caso de competencia conforme al artículo 1203 del Código de Procedimientos, se acordó devolverlos al Juez *a quo* para que proceda con arreglo á derecho.

15.—Se dió cuenta con la instruccion seguida para averiguar el extravío de una suma de dinero perteneciente á la mortal de Don Antonio Fonseca, y se reservó para tomarla en consideracion en la próxima sesion anterior.

San José, 11 de setiembre de 1882.

Sala primera.

Martes 12.

1.—Se declaró nulo lo actuado por el Señor Juez de Hacienda Nacional en la instancia presentada por Nicolas Zúñiga, pidiendo se le exima del pago de una multa á que fué condenado por depósito de tabaco clandestino.

2.—Se decretó un trágase á las partes acerca de una excusa del Sr. Magistrado Loria en el juicio entre los Señores Romualdo Quiros y Salvador Carvajal.

3.—Se señaló para la vista las doce del dia veinte del corriente en el juicio ordinario verbal entre los Señores Paolino Acosta y Santos Castro.

4.—Rafael Monge, procesado por lesiones, fué condenado á cuatro años y un dia de presidio interior mayor, descontable en el de San Lucas, con los abonos de ley, en lugar de los cinco años y doce horas que de la misma pena le impone la sentencia de 1^a Instancia, la cual se confirma en sus demas disposiciones.

San José, setiembre 12 de 1882.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el ocurso hecho por el Licenciado Don Manuel Felipe Quirós para que se ordene la inscripcion de un documento, se pidió el informe correspondiente al Señor Registrador General de la Propiedad.

2.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, daños y perjuicios intentado por el Doctor Don Antonio Cruz contra la Municipalidad de este Canton y Don Enrique Roig, se declaró separado al Señor Magistrado Esquivel y se mando dar cuenta en Corte Plena para su reposicion.

San José, setiembre 11 de 1882.

1.—En el escrito en que Don Hilario Ruiz, como procurador de los Sres. Juan González y Jerónimo Gómez supplica de hecho de una resolucioñ dictada en juicio ejecutivo que sigue Don Deodono González contra D^a Catarina Schmith, se proveyó: "cuando venga debidamente autenticada la firma del petente se proveerá."

2.—Se hizo saber al Dr. Don Eusebio Figueroa el haber salido sorteado con juez para conocer en el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, daños y perjuicios, entablado por el Dr. Don Antonio Cruz contra la Municipalidad de este canton y Don Enrique Roig.

3.—Se declaró hábil al Magistrado excusado Sr. Jiménez, para conocer en la tercería excluyente promovida por Don José Luis Vasco en juicio ejecutivo intentado por Don José Ramon Rojas Troyo contra el Sr. Nicolas Conejo.

4.—Se mandó excarcarar bajo fianza, por enfermedad, al reo José Garcia y Salazar, comisionando al efecto al Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela.

5.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ordinario promovido por el Dr. Don Antonio Cruz, contra la Municipalidad de este Canton para que se declare perfecto un contrato celebrado entre ambas partes.

6.—En el escrito en que el Licenciado Don Andres Venegas, como apoderado del Banco de la Union, acusa rebeldia al Señor Ramon Arburola, en el juicio ejecutivo que sigue el Banco contra el Señor Nicolas Cubero y el Señor Arburola, se pidió á la Secretaría el informe correspondiente

San José, setiembre 12 de 1882.

El Secretario,
VÍCTOR OROZCO.

REMATES.

Se han señalado las doce del jueves 14 de este mes, para la venta en pública almoneda de una casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situada en el Centro de esta Ciudad, Distrito Canton primeros de esta Provincia, frente al Norte, con propiedad de Don Luis Delgado, calle pública en medio al Sur, con idem de Don Pedro Zamora Carvallo; al Este, con idem de Don Pedro Ulloa y Don Pedro Zamora, Presbítero

Don Miguel Alvarado, Rosa Arguedas y Domingo Arias: lo perteneciente á los dos primeros, es hoy de Don Joaquín Lizano; y al Oeste, con ídem de Doña Mercedes Fonseca y calle pública de por nuevo, con ídem de Doña María Blas Ovares. Mide la casa diez y nueve varas de frente y nueve de fondo, y el solar es plano, de figura irregular y dedicado al servicio de la casa, cuatrocientas cuarenta y cinco varas cuadradas próximamente; valorados en \$600. Pertenecen al Señor Rafael Angulo, único apellido, y se venden á virtud de ejecución que le sigue el Señor Vicente Salas y Sosa por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado que se le admitirá la propuesta siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional. Heredia, setiembre 5 de 1882.

C. QUESADA.

J. Erco. Fonseca. Tranquilino Chacon.

A las doce del jueves catorce del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno consistente de diez manzanas y mil ciento treinta varas cuadradas, quebrado, el cual es parte y queda al Norte de la finca siguiente: terreno de sesenta y cuatro manzanas seiscientos setenta y cuatro varas cuadradas, situado en el barrio de San Rafael, tercer distrito del primer canton de esta Provincia, y sus linderos son: al Norte, terrenos municipales; Sur, ídem de Joaquín Sánchez; Este, ídem de Juan Patrio Hernández y Fernando Arce; y Oeste, ídem de Dámaso Villalóbo y Rafael Camacho, quebrada en medio. Dicha parte pertenece á la Municipalidad del primer canton de esta Provincia; y se vende de orden de este Juzgado á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Provincia.—Acuda el que quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal del primer canton de esta Provincia. Heredia á las once de la mañana del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

TRANQº ULLOA.

J. Leandro Zamora.—Rosendo Zamora.

A las doce del día catorce del corriente mes de setiembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Hacienda de ganado ó Hatillo, constante de trescientas sesenta y siete manzanas cinco mil varas cuadradas, situada en la Union, distrito segundo, canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante: Norte, hacienda de Don Lorenzo Montufar y Doña Dolores Jiménez; Sur, terrenos de Manuela Madrigal, Timotea Madrigal y Ramon González; al Este, con terrenos que pertenecieron á la hacienda "Jesus Maria;" y al Oeste, terrenos de Manuel Rojas, José Monge y Juan Vilalóbo, habida por gananciales en la mortual de Mariano Monge.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y uno, folio setenta y siete, finca número nueve mil ochocientos cincuenta, Oriental, inscripción número dos. Está valorada en veinte mil pesos, pertenece á la Señora Ceferina Guerrero y Tréjos de Monge, y se vende para pagar cantidad de pesos á los Señores Tinoco y Cº de este comercio, á virtud de ejecución establecida contra ella por los expresados Señores Tinoco y Cº, al crédito de quienes está hipotecada dicha finca.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Setiembre 9 de 1882.

R. CARRANZA.

Francisco Quesada.—Vicente J. Padilla.

A las doce del día lunes diez y ocho del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: tres derechos de terreno, el primero de \$ 126-02; centavos; el segundo de \$ 164-02; centavos; y el tercero de \$ 186-02; centavos, proporcionales á la de \$ 1,340 en que fué valorada la finca que se describe así, y en la cual están constituidos dichos derechos.—Terreno de parcos y montes, situado cuatrocientas varas al Sur de la Villa de Atenas, canton quinto

de la Provincia de Alajuela. Lindante: Norte, terreno de Pedro Umaña, Estéban Núñez y José Mº Arias; Sur, ídem de Vicente Bogantes; Este, ídem de José Rodríguez y Casimiro Zamora; y Oeste, ídem de Eimeterio González; constante como de 17 manzanas. Estos derechos están inscritos en el Registro de la Propiedad, y valorados: el primero en \$ 75-00; el segundo en \$ 114-00; y el tercero en \$ 106-00.—Estos bienes pertenecen al Señor Toribio Zamora Arce, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de su acreedor Francisco Rodríguez.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional. Atenas á las cuatro de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

A. GONZÁLEZ.

Pedro Arias B.—J. David Ruiz.

EDICTOS.

Cito y emplazo con nueve días de término á los que se crean interesados en la mortual de María Ulloa Arce, que fué de este vecindario, para que se presenten á este Juzgado á deducir sus derechos.

Juzgado 1º Constitucional.—Cartago, setiembre 11 de 1882.

FRANCO. J. OREAMUNO.

Francisco R. Angulo.—Juan B. Iglesias.

REGIMEN MUNICIPAL.

El 15 de setiembre celebra la Patria el aniversario del gran día de su independencia, á cuyo efecto he recibido orden superior para instar á los dueños é inquilinos de casas de esta Ciudad y sus barrios á que se sirvan alumbrar el frente de ellas en las noches del 14 y 15 del presente mes; á que este último día tengan barrida la calle frente á sus habitaciones; á que adornen el exterior de las mismas, con cortinas, á los que les sea posible; y á que enarboles banderas. Lo que espero verificarán, en cumplimiento, además, del artículo 162 del Reglamento de Policía.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José. Setiembre 11 de 1882.

MANUEL Mº CALVO.

4 v. 2.

REVISTA EXTERIOR.

SUPLEMENTO de la Estrella de Panamá

(Edición inglesa.)

TEMBLORES DE PANAMÁ.

Grandes pérdidas.

Panamá, setiembre 7 de 1882.—Como á las 3 y 20 minutos de la mañana del día de hoy, fué sorprendida la población por los temblores más fuertes de que se tenga noticia en el Istmo. Fueron precedidos de un sonido sordo y subterráneo, que alarmó á muchas personas. El movimiento parecía de ondulacion, y en direccion de Norte á Sur. El temblor más fuerte duró como 30 segundos. Comenzó con un movimiento moderado que fué aumentando en intensidad, y al terminar fué de tal violencia, que de haber continuado por diez segundos más, es muy probable que no hubiera quedado una sola casa en pié en Panamá. Apenas había terminado el primer temblor, cuando ya las calles se hallaban llenas de gente: muchas personas buscaron refugio en los alrededores de la Ciudad, para evitar los daños consiguientes á la caída de las habitaciones. El segundo temblor, de menos fuerza, tuvo lugar como media hora despues del primero.

Imposible sería describir la alarma que siguió. A Panamá se la había considerado hasta hoy exenta de las poderosas convulsiones que se experimentan en los países por donde atraviesa la gigantesca cordillera de los Andes. Los temblores, sin embargo, han sido de una violencia tan excepcional, que parece tienen su origen en algunos distritos de la Gran Cordillera, y probablemente provienen del Norte. ¿O será más bien que los antiguos tiempos en que el Istmo se hallaba exceptuado de las agencias volcánicas, pasaron ya, y que de hoy en adelante continuaremos expuestos á las terribles y fatídicas visitas que esta mañana amenazaron la Ciudad con una ruina completa?

Aun no es posible calcular el monto de las pérdidas; pero no bajarán de \$250,000.—La casa municipal y las salas de la Asamblea, debajo de las cuales está situada La Cascada, sufrieron mucho.—Todo el macizo balcon cayó con estrépito en la plaza, llevándose consigo el techo y demas maderas.—La Catedral sufrió tambien bastante. Casi todo el frontis ornamentado, que se componía de pesada albanilería cayó sobre el techo y sobre las gradas de la entrada principal.—Todos los arcos de la nave mayor están rotos y amenazan desplomarse, y muchas son las piedras que ya se han desplomado y yacen por el suelo.—Las naves laterales, han sufrido mucho, y por lo ménos costará \$50,000 su reparación.—El techo de la sala de la Asamblea lo ha comenzado á reparar el Gobernador Borbúa, quien ha desplegado extraordinaria actividad, emprendiendo acto continuo á remover los archivos y el mobiliario para que no pudiera dañarlos la lluvia.

Las casas dañadas son innumerables, y sus dueños no han tenido el tiempo necesario para calcular sus pérdidas. Las paredes de la oficina del Canal están rotas en varios costados y necesita el edificio inmediata reparación. Aun no se ha hecho el cálculo de lo que puedan costar estas reparaciones, pero deben calcularse en varios miles, á fin de que quede como estaba ántes de los temblores. Las ruinas de los edificios destruidos por el fuego en el centro de la Ciudad, son desgraciadamente muy notables para poderlas pasar por alto. El peligro á que éstos exponen á los transeúntes, se había hecho notar varias veces antes de los temblores, y naturalmente hoy día, con mas razon, es de urgente necesidad se remuevan. Muchos de éstos se han derrumbado, y las abiertas grietas de todos hacen indispensable que por lo ménos los mas peligrosos se remuevan sobre la marcha. En los arrabales tambien han sufrido mucho las casas. Una de las torres de la iglesia de Malambo ha caído, y gran parte de la de Santa Ana está en el suelo dentro de la misma. Los daños causados á la cristalería y hoteles ha sido universal. Sólo Mr. Brakermier ha perdido como \$2,000 solo por esta causa. La casa del General Aizpuro, en la calle real han sufrido mucho, lo mismo que la de Don Manuel Hurtado, en frente de la casa de Gobierno. Tambien han sufrido las de Don Antonio Jiménez, Agustín Clément, José Manuel Casis, Barsallo y el Gran Hotel; pero la suma total de las pérdidas no se podrá calcular hasta que la Comision investigadora comunique el resultado de sus averiguaciones.

Varias horas han transcurrido y los temblores no se han repetido. Y es de esperarse que ya hayan cesado.

El vapor del Pacific Mail Clyde llegó hoy temprano de la mañana. El temblor se sintió con fuerza á bordo. Dicen los pasajeros que parecía que levantaban el vapor en el aire y que lo dejaban caer con fuerza.

Gracias á la bondad de Mr. J. B. Stearns, Agente General del Cable centro y Sur-Americano, podemos anunciar á nuestros lectores, que las oficinas de San Juan del Sur en Nicaragua y de Buenaventura del Cauca, anuncian que no han sentido temblores en esos puntos.

El cable se encuentra en las mejores condiciones, y no hay muestra de que haya habido ninguna conmocion volcánica en el Pacífico.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 11.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med

19. 23. 20. 20.67

Viento. NE. E. E.

Estado de la atmósfera.

Claro y oscuro. Oscuro. Claro y oscuro.

Barómetro. Término med. 669.05

Lluvia: 00 h. 30 m. de duracion.

Truenos: principio á las 2 h. 30 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

Alumbrado por la luz eléctrica.

Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Bien.

Duodécima función de abono para el jueves 14 de setbre. de 1882.

GRAN FESTIVIDAD DE MÚSICA, DECLAMACION Y BAILE.

El jueves 14 se dará al público una funcion amena y variada, distribuída en el orden siguiente:

1º Obertura por la banda militar.

LAS BRISAS DEL RIN.

2ª Sinfonía por la orquesta.

LA AMISTAD.

3º Abrirá la escena el drama nuevo, histórico, en tres actos y en verso, original del DR. D. JUAN N. VENERO, titulado:

UNA MARTIR POR LA LIBERTAD.

Seguirá el baile, titulado:

LA TARANTELA NAPOLITANA.

Terminando con la bonita comedia en un acto, titulada:

LAS CUATRO ESQUINAS.

Precios y hora de costumbre.

NOTA.—Si la funcion fuere suspendida á causa de lluvia tendrá efecto el domingo próximo.

¡ AL PÚBLICO !

Habiendo comprado las existencias que pertenecían á Don Maurilio Alvarado, ofrezco realizarlas á muy bajos precios, especialmente calzados de muchas clases y gran variedad de lanillas.

Se ha recibido últimamente un surtido de máquinas de coser, que ofrezco á muy moderados precios.

Tambien se componen y arreglan éstas en el mismo establecimiento.

San José, setiembre 12 de 1882.

F. JESUS CUBERO.

3-1.

AL PÚBLICO.

Hemos abierto nuestra oficina de liquidacion en una pieza de la casa de D. Francisco Echeverría, calle de la Catedral, nº 11, contigua al almacén de Comercio del Sr. Don E. R. Smith. San José, setiembre 12 de 1882.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

En liquidacion.

6 v. 1.